



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-765-13

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veintisiete de noviembre del año dos mil trece.- Las nueve y cuarenta y seis minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **Empresa Portuaria Nacional (EPN)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintiocho de octubre del año dos mil diez de referencia: **EM-005-37-10**, derivado de la revisión Practicada a las Obras en Proceso en la Administración Portuaria de Corinto (APC); por el período cortado al treinta y uno de diciembre del año dos mil ocho; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95, de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la consistencia de la estructura de control interno vigente y aplicación al área sujeta a examen, la cual debe constituir medidas de controles generales; **B)** Confirmar que haya habido coherencia entre el proceso inicial de obra y la inversión, con relación a los objetivos previstos y los resultados obtenidos; **C)** Verificar que las Obras fueron debidamente autorizadas por la Autoridad Superior, se iniciaron y supervisaron oportuna y adecuadamente, fueron construidas cumpliendo con la calidad establecida y en tiempo de entrega; **D)** Confirmar que la inversión fue

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-765-13

hecha conforme al diseño y la obra respondió a las necesidades operacionales de la Administración Portuaria de Corinto; **E)** Asegurar que los montos desembolsados en la Obra durante el Proceso, fueron causados consistentemente conforme al Plan de Inversiones y **F)** Comprobar que las Obras en Proceso están debidamente clasificadas y presentadas en los Estados Financieros.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), entre ellas: **1)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **2)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **3)** Se determinaron tres hallazgos de control interno los que consisten en: **a)** Obras finalizadas registradas en la cuenta de obras en proceso; **b)** Bitácora sin firmas del proyecto de reparación de la losa del patio del Muelle del Puerto Corinto y **c)** No se obtuvo evidencia documental de emisión de Orden de Inicio del Proyecto de Reparación de la Losa del Muelle de Corinto.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitase el presente Informe de Auditoría de fecha veintiocho de octubre del año dos mil diez de referencia: **EM-005-37-10**, derivado de la revisión practicada a las Obras en Proceso en la Administración Portuaria de Corinto (APC); por el período cortado al treinta y uno de diciembre del año dos mil ocho; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la Máxima Autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-765-13

Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Número Ochocientos Cincuenta y Ocho (858) de las nueve de la mañana del día veintisiete de noviembre del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-